

Ley N° 4365 - Decreto N° 1990
ESTABLÉCESE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN AUDITIVO A LOS ALUMNOS QUE
INGRESEN A LOS NIVELES PRE- PRIMARIOS Y SECUNDARIOS
EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PROVINCIALES
EN DEPARTAMENTO CAPITAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE:
LEY:

ARTICULO 1.- Establécese la obligatoriedad del examen auditivo para los alumnos que ingresen a los niveles Pre-Primarios y Secundarios en los establecimientos Educativos que dependan de la Provincia en el Departamento Capital.

ARTICULO 2.- El Ministerio de Bienestar Social a través de los Organismos Técnicos pertinentes, procederá a facilitar lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-05-2025 14:38:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa